



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Huacho, 28 de diciembre de 2020

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-P-CSJHA-PJ**

**VISTOS:**

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01.
- Resolución N° 046-2015/SBN.
- Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 344-2020-EF – Medidas sobre la presentación del Inventario Patrimonial de Bienes Muebles correspondiente al año fiscal 2020.
- Oficio Múltiple N° 000012-2020-SGCPS-GAF-GG/PJ.
- Oficio N° 000492-2019-GAD-CSJHA/PJ (EXP 4470-2020) del 28 de diciembre del 2020.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial y por tanto debe cumplir y hacer cumplir las normas emanadas por el superior jerárquico a fin de lograr la optimización de la administración de justicia.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública, se aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", precisando en el inciso f) del numeral 11 – Disposiciones Complementarias "*Cada entidad debe practicar al menos con periodicidad anual inventarios físicos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipos – PEE<sup>1</sup> que constituye entre otros, terrenos, edificios, maquinarias, vehículos, mobiliarios y equipamiento de oficinas con el objeto de verificar su existencia física, estado de conservación, costo, depreciación y saldo (...).*"

---

<sup>1</sup> Patrimoniales de Propiedad Planta y Equipo





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**TERCERO.-** El artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señala: *“El Inventario (...) está bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades (...)”* concordante con la Resolución Administrativa del Concejo Ejecutivo N° 090-2018-CE-PJ artículo 29° funciones de la Unidad de Administración y Finanzas numeral 7) Hacer las veces de la Dirección General de Administración u oficina General de administración de la Corte Superior de Justicia, estableciendo la obligación de todas las entidades de efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder con las regularizaciones que correspondan.

**CUARTO.-** A través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” que regula los procedimientos para la Toma de Inventario Físico, donde establece que, la Oficina General de Administración –OGA o la que haga sus veces, constituirá la comisión de inventario conformada como mínimo por un representante de la Oficina General de Administración – OGA que la presidirá, la Oficina de Contabilidad, y la Oficina de Abastecimiento , la unidad de Control Patrimonial participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

**QUINTO.-** Mediante el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento en su primera Disposición Complementaria Transitoria Medidas hasta la implementación de la Dirección General de Abastecimiento, establece que: *“En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”.*

**SEXTO.-** En este sentido, mediante Decreto Supremo N° 344-2020-EF, dispone medida sobre la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al Año Fiscal 2020, que en su art. 1° Prorroga la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles para el Año Fiscal 2020, previsto en el art. 121 del reglamento de la Ley N° 291515, aprobado por





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, hasta el 31 de mayo de 2021, considerando las medidas sanitarias dictadas para contener la propagación del COVID - 19.

**SEPTIMO.-** Asimismo, con Oficio Múltiple N° 012-2020-SGCPS-GAF-GG/PJ, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Saneamiento de la Gerencia General informa que en el mes de enero del año 2021 se hará la transferencia presupuestaria para el inicio del inventario en las Cortes Superiores de Justicia que conforman el Pliego del Poder Judicial. Del mismo modo informa que el plazo para la presentación del informe final para el caso de las unidades ejecutoras del Poder Judicial será al 30 de abril 2021.

**OCTAVO.-** En ese contexto, mediante Oficio N° 000492-2020-GAD-CSJHA/PJ la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura, haciendo referencia al Oficio Múltiple N° 012-2020-SGCPS-GAF-GG/PJ emitido por la Gerencia de Control Patrimonial y Saneamiento de la Gerencia General y el Informe N° 000688-2020-CLOG-UAF-CSJHA/PJ de la Coordinación de Logística, valida y eleva la propuesta de personal que conformará la Comisión de la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, Planta y Equipo - 2020; por consiguiente, corresponde a la Presidencia de Corte emitir el acto administrativo designando a los integrantes de dicha comisión.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)<sup>2</sup>, 3)<sup>3</sup> y 9)<sup>4</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.<sup>5</sup>

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, Planta y Equipo 2020 de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la cual estará conformada de la siguiente manera:

<sup>2</sup> "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

<sup>3</sup> "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

<sup>4</sup> "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

<sup>5</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

TITULARES:	
<b>LUIS FRANCISCO LOAYZA VILLAR</b> Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas	Presidente
<b>LILY ZEGARRA HUAYANAY</b> Coordinadora de Logística	Integrante
<b>MARIA SANCHEZ CUZCANO</b> Coordinadora de Contabilidad	Integrante
<b>ROBERTO PAREDES AGUIRRE</b> Responsable de Informática	Integrante
<b>MARTHA ISABEL DELGADO ALEMAN</b> Responsable de Control Patrimonial	Facilitadora (Secretaria de la Comisión)

SUPLENTE:	
<b>KELVIN VALVERDE ZEVALLOS</b> Coordinador de Recursos Humanos	Presidente
<b>MARCO ENRIQUE VELASQUEZ MAGALLANES</b> Asistente de Logística	Integrante
<b>ARACELY CONTRINA ROMERO</b> Asistente de Contabilidad	Integrante
<b>JOSE VILLANUEVA DE LOS SANTOS</b> Asistente de Informática	Integrante
<b>JAIRO ZELADA TRUJILLO</b> Asistente de Logística	Facilitador

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad Planta y Equipo (PEE) 2020 de la Corte Superior de Justicia de Huaura, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades señaladas en el Reglamento de la Ley N° 291515, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN denominada “ Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estales” que regula los procedimientos para la Toma de Inventario Físico y Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, Sub Gerencia de Control Patrimonial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Coordinación de Logística, integrantes de la Comisión y quienes corresponda para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

COGA/leqs  
Cc. Archivo

